

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 10 de Junio de 2014.-
DECRETO ALC. N° 1.312/2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra f), que autorizan la contratación por trato directo cuando por la importancia de la contratación es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que derivan de su experiencia, y no existan otros que otorguen esa seguridad y confianza; Ley 20.537 sobre Uso e Izamiento del Pabellón Patrio, Artículo 3, que establece que en actos oficiales se deberá izar la bandera o pabellón patrio junto con el pabellón regional; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, que fija el Reglamento Interno de Contratación y Compras y sus Modificaciones; Memorando N° 636/14 de 09 de Junio de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solita la contratación vía trato directo, con Soc. Ind. y Com. Postes y Torres Jemo Ltda., para la adquisición de dos astas para banderas, de características circulares cónicas, a fin de ser instaladas en el nuevo Edificio Consistorial, por ser el proveedor más confiable, en cuanto a valores y plazos de entrega en el mercado, por lo que cuenta con la confianza y seguridad suficientes para ello; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

- 1.- Determinarse como una contratación indispensable en razón de la confianza y seguridad ofrecidas, el trato directo con **SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL POSTES Y TORRES JEMO LIMITADA**, RUT 77.061.080-K, representada por don **Juan Carlos Martínez Caraves**, RUT 7.047.897-8, ambos con domicilio en Panamericana Norte N° 3525, Conchalí, Santiago; para la adquisición de dos (02) astas para banderas, de características circulares cónicas, a fin de ser instaladas en el nuevo Edificio Consistorial. Las razones de contratación directa obedecen a la confianza y seguridad derivadas de la experiencia comprobada del proveedor en el mercado, no existiendo otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra f) de su Reglamento.
- 2.- Contrátese por trato directo a **SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL POSTES Y TORRES JEMO LIMITADA**, ya individualizado, para la adquisición de dos (02) astas para banderas, de características circulares cónicas, a fin de ser instaladas en el nuevo Edificio Consistorial, lo que incluye postes, pernos de anclaje y plantilla. El precio asciende a la suma única y total de **\$1.792.021.- (un millón setecientos noventa y dos mil veintiún pesos)**, IVA incluido, y con un plazo de entrega máximo de **quince (15) días corridos para los postes y cinco (05) días corridos para los pernos de anclaje y plantilla**. Dicho precio se pagará una vez recepcionados los bienes y aprobada la factura correspondiente por la Unidad Técnica respectiva.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 1.312/2014.-)

3.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses Municipales, y a la **Dirección de Obras Municipales** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de la recepción de los bienes a adquirir a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

4.- Atendida la naturaleza de la contratación y la modalidad de pago establecida que resguarda el cumplimiento del contrato, exímase al proveedor de la constitución de garantía de fiel cumplimiento, por quedar resguardado el cumplimiento de dicha manera.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° **215.31.02.004.004**, del Presupuesto Municipal vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) Nos. 1 y 4, del Reglamento de la Ley 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



ACA/LRM

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dir. Jurídica

Dir. Obras

Secoplac

Encargado Portal